

LEY N.º 4965

Disponiendo que los alumnos de 4o. año de instrucción media terminen sus estudios conforme al plan de 1922.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los alumnos del 4o. año de estudios de los colegios de instrucción media de la República, nacionales o particulares, con carácter oficial, terminarán sus estudios conforme al plan de 1922, pudiendo dar exámen de las asignaturas que les faltan, o sea Economía Política y Trigonometría, en el mes de marzo del año entrante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintin días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.